JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

AUTO No. 040

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: HERNANDO MENDOZA RIVERA
APDO: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE
DDO: JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO Y NILTON MAURICIO PÉREZ LOZANO
RAD: 20-178-40-89-001-2019-00215-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de darle a este proceso el curso legal respectivo, se dispone correrle traslado al demándate de la Demanda de Excepciones propuesta por los demandados, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el Art. 443 Núm. 1 del Código General del Proceso.

Téngase y reconózcase al DR. JUAN MIGUEL PRADA RIVERA, como apoderado judicial de los demandados JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO Y NILTON MAURICIO PÉREZ LOZANO en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 01 de febrero de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 009.

El secretario:

Firmado Por:

PARMENIDES JOSE ARIAS ARIAS
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cbe8fe57df52694efba609519df4e1dabbf0afd3220a80373831f5a30e36c84
Documento generado en 29/01/2021 11:21:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica